

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al General de brigada D. Francisco Rodríguez y Sánchez Espinosa.

Otro autorizando a la Fábrica de Oviedo para adquirir directamente de la Casa Jonas Colver, de Sheffield (Inglaterra), 14.920 kilogramos de acero especial para herramientas.

Otro ídem íd. a la Fábrica de Trubia para adquirir directamente de la Casa Davy Brothers Limited, de Sheffield (Inglaterra), un juego de pedestales activado por cilindro hidráulico; un extractor de mandriles de 80 toneladas de potencia, y un aparato de dar vuelta a las piezas forjadas, para la construcción de cañones de 101 milímetros con destino a la Escuadra.

Otro autorizando al Centro Electro-técnico y de Comunicaciones para adquirir directamente de la Casa Peugeot, de Francia, 65 bicicletas, modelo militar reglamentario.

Otros autorizando al Depósito de la Guerra para adquirir directamente una máquina Mielke, número 2, para tirada en blanco, de la Sociedad Augusta, de Turín, y cuatro máquinas Tipograf, modelo A, para fundir tipo redondo, dos del ocho y dos del nueve, de la Casa David Ferrer y Compañía, S. en C., de Barcelona.

Otro autorizando al Parque de Sanidad Militar para adquirir directamente de la Casa Edmundo y Jose Metzger, domiciliada en esta Corte, una estufa de desinfección, modelo Geneste, para el Hospital Militar de Ceuta.

Otro autorizando a la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián para adquirir directamente los materiales necesarios para las obras que tiene a su cargo en la provincia de Alava.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto disponiendo se entiendan redactados en la forma que se indica los

artículos 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1898, creando la Junta de Aranceles y Valoraciones.

Otro nombrando Vocales de la Junta de Aranceles y Valoraciones a los señores que se mencionan.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que de las Juntas provinciales de Sanidad formen parte como Vocales, además del Médico de Sanidad Militar, que determina la Instrucción general de Sanidad, un Jefe del Ejército que mande fuerza; y de las Juntas municipales de Sanidad, un Médico militar y un Jefe del Ejército que mande fuerza, si de ambos se dispusiese en la localidad respectiva.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada, al Subintendente militar D. Julián Vera-Fajardo y Dalmarzo.

Otra declarando pensionada la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Teniente Coronel de Artillería D. Tomás Sans y Sanz.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que por los Centros que se indican se remita a este Ministerio un inventario de los fondos, obras, objetos arqueológicos y reproducciones artísticas que se custodian en aquéllos, como también un catálogo de los libros y demás objetos de material científico que existan en los Establecimientos que se mencionan.

Otra concediendo a D. Fernando Durdán Pulis la pensión que se indica para hacer trabajos de Clínica psiquiátrica en Berlín y Munich.

Otra prorrogando hasta el 31 del mes actual el plazo de matrícula ordinaria para los alumnos de las Universidades, Institutos y demás Centros oficiales de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Administración Central:

GUERRA.—Inspección General de las Comisiones liquidadoras del Ejército.—

Concediendo el abono de los tercios de sueldo devengados por el Comandante que fué de Voluntarios de Cuba, D. Francisco Fernández Pérez.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Disponiendo se publique la relación de los barcos que deben considerarse incluidos en la Real orden de este Ministerio de 18 de Junio último, dictada para el cumplimiento del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección de las industrias y Comunicaciones marítimas.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido nombrado el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Tecnología industrial de la Sección elemental de Comercio del Instituto de Oviedo y a la de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, de Gijón.

Disponiendo se considere incluido a D. José María González de Echavarrri y Vivanco en las listas de opositores a las Cátedras de Derecho político español comparado con el extranjero, de la Universidad de Zaragoza, y Derecho penal de la de Granada.

Anunciando que en el plazo legal han sido presentadas las instancias de los señores que se indican para poder tomar parte en las oposiciones a las Auxiliares que se mencionan.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Puertos.—Aprobando el proyecto de dragado en el canal y barra del puerto de San Esteban de Pravia (Oviedo).

Aceptando la proposición de los señores Thomas Morrison y Compañía para la construcción de un Almacén general de servicio del puerto de Huelva.

Aprobando el proyecto de terminación de las obras del trozo tercero de la ría de Villaviciosa, entre la dársena del Puntal y la Peña de la Barra (Oviedo).

ANEXO 1.º.—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España y de la Compañía Franco Española Minera de La Carolina.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á las circunstancias que concurren en el General de brigada D. Francisco Rodríguez y Sánchez Espinosa, y teniendo en cuenta los meritorios servicios prestados como Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de la cuarta Región, y especialmente con motivo de la organización y movilización de fuerzas destinadas á Melilla durante la reciente campaña del Rif,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Anar.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y á lo prevenido en la Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Oviedo para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado, importante 39.123,20 pesetas, y con cargo á los fondos que tiene asignados dicha Fábrica en el cuarto concepto del vigente Plan de Labores del Material de Artillería, adquiera directamente de la Casa Jonas Colver, de Sheffield (Inglaterra), 14.920 kilogramos de acero especial, para herramientas.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Anar.

Con arreglo á lo que determina la excepción 4.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y á lo prevenido en la Ley de 14 de Febrero de 1907, y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina;

á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Trubia para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado, importante 870 libras esterlinas, y con cargo á los fondos consignados á dicha Fábrica en el vigente Plan de Labores del Material de Artillería, adquiera directamente de la Casa Davy Brothers Limited, de Sheffield (Inglaterra), un juego de pedestales activados por cilindro hidráulico; un extractor de mandriles de 80 toneladas de potencia, y un aparato de dar vuelta á las piezas forjadas, para la construcción de cañones de 101 milímetros con destino á la Escuadra.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Anar.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y á lo prevenido en la Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Centro Electro-técnico y de comunicaciones, para que, ajustándose al proyecto de contrato convenido, adquiera directamente de don Gonzalo Rodríguez Peñalver, representante en esta Corte de la Casa Peugeot, de Francia, 65 bicicletas, modelo militar reglamentario, con sus accesorios correspondientes.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Anar.

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y á lo prevenido en la Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Depósito de la Guerra para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado y con cargo á la partida consignada en el artículo 2.^o, capítulo 2.^o del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra, adquiera directamente una máquina Mielhe, número 2, para tirada en blanco, de la Sociedad Augusta, de Turín, representada en esta Corte por D. José Regondi, domiciliado en la calle de San Andrés, número 21.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Anar.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y á lo prevenido en la Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Depósito de la Guerra para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado, y con cargo á la partida consignada en el artículo 2.^o, capítulo 2.^o del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra, adquiera directamente de la Casa David Ferrer y Compañía, S. en C., de Barcelona, que representa en esta Corte D. Carlos Mareca Delhom, cuatro máquinas Tipograf, modelo A, para fundir tipo redondo, dos del ocho y dos del nueve, con sus pólizas de cursiva á mano correspondientes.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Anar.

Con arreglo á lo que determina la excepción 1.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, en relación con el caso 1.^o del artículo 59 del Reglamento de contratación del Ramo de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque de Sanidad Militar para adquirir directamente de la casa Edmundo y José Metzger, domiciliada en esta Corte, Puerta del Sol, número 3, una estufa fija de desinfección modelo Geneste, para el Hospital Militar de Ceuta; ajustándose á las condiciones del proyecto de contrato formulado al efecto, y siendo cargo las 6.830 pesetas á que asciende la adquisición á la partida de 20.000 pesetas que figura en el capítulo 10, artículo 3.^o del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra, con destino á «material de desinfección».

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Anar.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y á lo prevenido en la Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias; á pro

puesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián para adquirir directamente, durante un año y tres meses más, á partir de esta fecha, los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo en la provincia de Alava; debiendo servir de base los mismos precios, límites é iguales condiciones que han regido en las dos subastas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Entre los varios Cuerpos consultivos que auxilian á la Administración activa con sus competentes consejos, se halla la Junta de Aranceles y Valoraciones, la cual, por el Real decreto orgánico de 1.º de Febrero de 1898, tiene, entre otras atribuciones, la de señalar los valores de las mercancías importadas y exportadas, la de publicar las tablas anuales de los mismos y la de informar necesariamente en las reformas totales ó parciales de los Aranceles de Aduanas, y en los demás asuntos importantes, tales como Tratados de comercio, reclamaciones ó proyectos, en que el Gobierno ó el Ministro de Hacienda estimen oportuna la consulta.

La sola enumeración de sus facultades basta para demostrar la importancia y trascendencia de las funciones de la Junta, y justifica la insistencia con que diversos elementos de la actividad económica del país, reclaman la participación debida en las deliberaciones y en los informes que á esta Corporación competen.

La composición actual de la Junta de Aranceles y Valoraciones es la siguiente: El Ministro de Hacienda, Presidente honorario; un Presidente y un Vicepresidente, designados entre los Vocales numerarios; 10 Vocales natos; 40 Vocales numerarios, y un Vocal Secretario con voz y voto.

El artículo 3.º del Real decreto de la creación de la Junta, determina quiénes han de ser los Vocales natos, y en el artículo 4.º se establece que el Presidente, el Vicepresidente y los Vocales numerarios se nombren por Real decreto, pero sin hacer la menor indicación respecto á las condiciones que los elegidos deban reunir, ni los intereses que hayan de representar, y si es muy notorio que los nombramientos han recaído siempre en personalidades de ilustración y competencia reconocidas, no es menos cierto que en el Parlamento, en la Prensa, y en

escritos y manifestaciones de carácter oficial ú oficioso, se ha hecho notar que la Agricultura y algunas industrias de reconocida importancia, carecen de representación adecuada á lo que suponen ó significan en la economía nacional. Los que impugnan la organización actual de la Junta y piden ponderación de fuerzas para que todos los ramos de la riqueza pública estén equitativamente representados, invocan razones de tal peso, que el Gobierno de V. M. debe tomarlas en consideración para atenderlas en todo cuanto conduzca á la debida armonía de los intereses del país.

El apartado H de la base cuarta de la ley Arancelaria vigente establece, de modo preceptivo, que los derechos señalados en el Arancel de importación se revisen por quinquenios, á fin de relacionarlos con las alteraciones que en dichos periodos hayan tenido los valores que sirvieron de base á su señalamiento; estos valores se fijarán por la Junta de Aranceles y valoraciones, que habrá de hacer también la revisión de aquéllos antes de 1.º de Julio del año próximo venidero, en que termina el primer periodo quinquenal de vigencia de los actuales Aranceles, y como los tipos de gravamen han de prevalecer, el estudio de las alteraciones del valor de las mercancías constituye una función delicadísima que puede afectar hondamente á la producción, al comercio y á los consumidores, y por lo mismo es necesario que se realice con la intervención de cada uno de dichos elementos, para que resulte obra de justicia y de equidad.

No puede prescindirse en la organización de la Junta, de los 10 Vocales natos que de ella forman parte en la actualidad, porque la Administración debe tener representación bastante, para que en todo momento se establezca el necesario é indispensable equilibrio entre la conveniencia general y los intereses particulares; y es prudente, además, no sólo conservar su número y designación, á fin de que entre los Vocales natos puedan continuar figurando los Presidentes de Corporaciones tan importantes como la Cámara de Comercio y el Círculo de la Unión Mercantil de Madrid, el Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona y la Liga Nacional de Productores, sino elevar á 11 el número de estos Vocales, para que también pueda figurar entre ellos uno designado por el Instituto de Reformas Sociales.

Para atender las reclamaciones formuladas que el Gobierno estima justas, procede también aumentar el número y distribuir los puestos de Vocales numerarios, asignando los que correspondan á la Agricultura, á la Industria, á la Navegación, al Comercio, á los consumidores, en general, y en especial á las clases obreras, ó sea entre todos los elementos de la actividad del país que pueden cooperar

con sus consejos á la acertada resolución de los problemas arancelarios.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 11 de Octubre de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Eduardo Cobián.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1898 creando la Junta de Aranceles y Valoraciones, se modifican y habrán de entenderse redactados en la forma siguiente:

«Art. 2.º Esta Junta se compondrá de las personas siguientes: el Ministro de Hacienda, Presidente honorario; un Presidente y un Vicepresidente designados entre los Vocales numerarios; 11 Vocales natos; 65 Vocales numerarios, y un Vocal Secretario con voz y voto.

»Art. 3.º Serán Vocales natos de la Junta: el Subsecretario del Ministerio de Hacienda, el Director general de Aduanas, el Director general de Carabineros, el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, el Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado, el Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid, el Presidente del Círculo de la Unión Mercantil de Madrid, el Presidente del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, el Presidente de la Liga Nacional de Productores y un Vocal propuesto por el Instituto de Reformas Sociales.

»Art. 4.º El Presidente, el Vicepresidente y los Vocales numerarios serán nombrados por Real decreto, que refrendará el Ministro de Hacienda.

»La designación de Presidente recaerá en un ex Ministro de la Corona, con preferencia del Ramo de Hacienda, y la de Vicepresidente, en persona de reconocida y demostrada competencia en asuntos arancelarios.

»Los 63 puestos restantes de Vocales numerarios, se conferirán á personas que representen la agricultura, las industrias fabriles y extractivas, la navegación, el comercio y los consumidores, en la siguiente proporción: agricultores, 14; ganaderos, seis; industriales, 20; navieros, cuatro; comerciantes, cinco, y consumidores, 14.»

Art. 2.º El Vocal que sin causa justificada dejare de asistir á tres sesiones consecutivas, se entenderá que renuncia el cargo.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dic-

ará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobián.

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Vocales de la Junta de Aranceles y Valoraciones, á D. Adrián Mínguez, D. Santiago Mataix Soler, don José Guillén y Sol, D. Basilio Paraíso, D. Bernardo Mateo Sagasta Echeverría, D. Juan Correcher y Pardo, D. Angel Campos García, D. Fidel García Berlanga, D. Juan Fernández Latorre, D. Manuel Portela Valladares, D. Ramón Melgares y Pérez del Castillo, D. Francisco Grandmontagne, D. Juan José Morato Caldeiro, D. Alfredo Vicenti Rey, D. José Juan Dómine, D. Pedro Rodríguez de la Borbolla, D. Manuel Junquera Guerra, D. Francisco Marín y Bertrán de Lis, Marqués de la Frontera; D. Salvador Albert y Pey, D. Manuel Pita, D. Enrique Queralt y Fernández Maquieira, Conde de Santa Coloma, Presidente del Real Automóvil Club; D. Juan Gavilán y Almazara, D. Ramón de Castro Artacho, D. Agustín Retortillo y León y D. Baldomero Argente del Castillo.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobián.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Resulta de notoria conveniencia que forme parte de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad, un Médico de Sanidad Militar y un Jefe de Ejército que mande fuerza, y así se ha reconocido recientemente por Real orden de 28 de Septiembre último, al organizar el servicio de Higiene de la Prostitución.

Para verificar esta reforma es necesario modificar, ampliándolos, los artículos 16 y 27 del Real decreto de 12 de Enero de 1904, que aprobó la Instrucción General de Sanidad Pública vigente; modificación que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M.

Madrid, 13 de Octubre de 1910.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Fernando Morino.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º De las Juntas provinciales de Sanidad formará parte, además del Médico

de Sanidad Militar, que determina el apartado 4.º, letra C, de la Instrucción general de sanidad, un Jefe del Ejército que mande fuerza, si lo hubiere.

De las Juntas municipales de Sanidad serán, asimismo, Vocales, un Jefe del Ejército que mande fuerza, y un Médico militar, si de ambos se dispusiere en la localidad respectiva.

2.º Quedan reformados los artículos 16 y 27 de la citada Instrucción General de Sanidad en los términos expuestos.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Morino.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 4 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Subintendente militar D. Julián Vera-Fajardo y Dalmarzo la Cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la sexta región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 12 de Mayo último, se remitió á informe de esta Inspección General un escrito documentado del Capitán general de la sexta Región, proponiendo para recompensa por servicios extraordinarios al Subintendente militar D. Julián Vera-Fajardo y Dalmarzo.

«La documentación que acompaña al escrito de referencia, consiste en el informe dado al Capitán general por la Intendencia militar de la expresada Región y en las copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado.

«Del informe aparece: que desde que el Subintendente Vera-Fajardo ejerce los cargos de Director del Parque Administrativo de Suministro de la Plaza de Burgos y de primer Jefe de la sexta Comandancia de tropas de Administración militar, para los que fué nombrado por Real orden de 31 de Diciembre de 1908, viene demostrando en su desempeño una laboriosidad y un acierto dignos de ser notados y apreciados.

«Por lo que á la Comandancia se refiere, organizó su archivo, los de la disuelta segunda brigada de tropas del Cuerpo y Comisión liquidadora de Filipinas, así como sus oficinas, en forma y modo tan

ordenado y conveniente, que su expediente funcionamiento quedó patentizado con motivo de la organización de las expediciones de fuerzas hechas por la Comandancia á las Plazas de Melilla, Ceuta, Málaga y Valladolid, con ocasión de la última campaña.

«En pro del mejor régimen y atenciones que demanda el cuidado é higiene de las tropas acuarteladas, bajo la dirección del expresado Jefe, se instalaron en la Comandancia y en el local que ocupa la sección montada, diferentes talleres, dependencias y aparatos para el servicio y aseo de las clases é individuos de tropa de dichas unidades, conservación del armamento, vitualla, prendas de uniforme y otros efectos, y asimismo una cantina que, además de facilitar la adquisición y suministro de artículos de buena calidad á precios económicos, beneficia el fondo de material.

«Por lo que se refiere al Parque Administrativo de Suministro, son varias las reformas y estudios ejecutados en el mismo que merecen especial mención.

«Fueron objeto de estudio un proyecto de carro para conducción de ranchos y otro proyecto de perchas para la debida colocación y conservación de los atalajes; se llevó á cabo la instalación de una «máquina sobadora de pan» ideada por Vera-Fajardo, cuyo aparato ha contribuido no sólo á mantener la marcha regular del suministro diario á las fuerzas de la guarnición, sino también á facilitar la elaboración urgente de raciones de galleta con destino al ejército de operaciones de Melilla.

«En bien del servicio gestionó y logró de la Compañía de Aguas de Burgos, la instalación de un motor eléctrico, y, posteriormente, la cesión del mismo en condiciones aceptables, consiguiendo de esta suerte, que el Parque cuente actualmente con dos, uno hidráulico y otro eléctrico, asegurando así la marcha de los trabajos en todo momento, si la Superioridad aprueba la moción elevada al Ministerio de la Guerra, convirtiéndose la instalación eléctrica en permanente, con una economía anual para el Estado representada por la suma de 1.332,50 pesetas y el disfrute de un consumo de agua mensual de 350 metros cúbicos para los servicios del Parque y de la Comandancia.

«La labor realizada por el Subintendente militar Vera-Fajardo, como se ve, significa una serie continuada de reformas y mejoras que redundan no sólo en pro del más perfecto funcionamiento de las dependencias á su cargo, si que también en beneficio de los intereses del Estado. Así lo reconoce el Capitán general de la Región en el escrito antes citado, cuya Autoridad, al cursar la propuesta á favor de Vera-Fajardo, se expresa en estos términos:

«Me constan y he apreciado cuantos extremos se aducen en el escrito del Intendente de la Región, por lo cual considero que el brillante estado en que se encuentran el Parque y la Comandancia citadas, dimanen en gran modo de la inteligencia, celo y laboriosidad de «su jefe», circunstancias igualmente reconocidas y encomiadas en dicho informe por el Intendente.

«Enlazados estos trabajos á los datos más salientes que se desprenden del historial militar del Subintendente Vera-Fajardo, resulta que se halla muy bien conceptuado, tiene cuarenta y seis años de servicios con abonos; siendo Oficial, y con motivo de la guerra civil acaecida en el período de 1873 á 1876, desempeñó

importantes comisiones y arriesgados servicios durante el sitio y bombardeo de Bilbao, exponiendo su vida para salvar de una voladura el polvorín del Parque de Artillería, en el que estalló una bomba enemiga; realizó varios convoyes de material y de efectos a los fuertes avanzados y antes desde 1869 como Oficial, y posteriormente como Jefe administrativo, ejerció todos los cargos especiales de la carrera.

»Por sus méritos en campaña está condecorado con las Medallas de Bilbao, Alfonso XII y Guerra Civil, por sus servicios a la Armada con la Cruz de primera clase del Mérito Naval, y está declarado benemérito de la Patria.

»Además, se halla en posesión de la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, fué significado para la de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, se le concedió posteriormente la encomienda de la misma Orden, y, por último, el uso de la Medalla de Alfonso XIII.

»Como redactor de la nueva edición del manual titulado *Cartilla de bolsillo del Oficial de Administración Militar*, cuya utilidad está reconocida en el Ejército tanto para el tiempo de paz como para el de campaña, fué agraciado con una mención honorífica, y por el mismo trabajo ampliado con la legislación dictada hasta el año 1902, se le concedió la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

»Por su obra *Máquina sobadora de pan*, ilustrada con la descripción y láminas del aparato, fué recompensado con otra Cruz de la misma Orden y clase, y como consecuencia de los ensayos hechos por la Junta de Experiencias de Administración Militar, se recomendó la adopción de la máquina expresada, teniendo en cuenta la utilidad que reportaría su aplicación y uso en los Parques de suministro.

»Considerando, pues, que dicho Jefe, por todo lo expuesto y apuntado, demostró en el ejercicio de su larga carrera, inteligencia, aplicación, laboriosidad é interés en bien del servicio, y muy especialmente como Director del Parque Administrativo de suministro de Burgos, y como primer Jefe de la sexta Comandancia de tropas de Administración Militar, la Junta de esta Inspección General opina, por unanimidad, que con arreglo al vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, y como comprendido en el caso 3.º del artículo 19 del mismo, se ha hecho acreedor á ser agraciado con la Cruz de tercera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

»Madrid, 12 de Julio de 1910.—El Coronel de E. M., Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º, March.—Rubricado. Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 4 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», de

que se halla en posesión el Teniente Coronel de Artillería D. Tomás Sanz y Sanz, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita:

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 27 de Junio último se remitió á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa formulada á favor del Teniente coronel de Artillería D. Tomás Sanz y Sanz, por servicios extraordinarios en el Profesorado, acompañándose copia de las hojas de servicios y hechos y un escrito del Coronel Director de la Academia del Arma. Del examen de cuanto queda expuesto, resulta que por Real orden de 19 de Diciembre de 1903 (D. O. número 281), fué destinado el aludido Jefe, siendo Comandante, á la Academia, en la que se hallaba en 28 de Febrero último, fecha del cierre de la citada copia de la hoja de servicios. Ha cumplido, por tanto, los seis años de ejercicio del Profesorado exigidos cuando no ha habido intermisión.

»En Enero de 1904, se encargó de la clase de Química y su laboratorio, como también de la inspección de las clases de Gimnasia, Esgrima y Equitación.

»En Septiembre del mismo año le fué reemplazada aquella clase por la de Álgebra superior, Trigonometría esférica y Geometría analítica, en la que ha continuado; desempeñando á más, desde Septiembre de 1907 á igual mes de 1909, la clase de Ordenanzas del Ejército y Código de Justicia militar.

»Ha presidido en varias ocasiones los tribunales de exámenes de ingreso, los de distintos cursos del plan de estudios y diferentes ponencias relativas á obras de muy variada naturaleza, siendo de agregar que por tres veces ha ejercido el cargo de segundo Jefe del Centro docente de que se habla.

»En 1.º de Septiembre de 1906, fué nombrado para asistir al curso de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

»Tiene buenas notas de concepto, figurando en la ampliación exclusiva del Coronel el siguiente juicio: «Este Jefe es á propósito para todos los destinos de su empleo, por su aplicación y celo en el cumplimiento de su deber; tiene carácter para el mando.»

»Ha desempeñado comisiones de muy distinta naturaleza.

»Posee tres Cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo (una de ellas pensionada); otra, pensionada también, de la propia clase del Mérito Naval con el citado distintivo; la de María Cristina, obtenida en permuta del empleo de Comandante; la de San Herenegildo; la de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador especial de «Profesorado», que se le concedió por Real orden de 24 de Febrero de 1903 (D. O., núm. 46), y las Medallas de Filipinas, Alfonso XIII y conme-

morativa del Centenario de los Sitios de Zaragoza.

»La Junta facultativa de la Academia de Artillería convino en que el interesado había desempeñado con relevante celo y aplicación cuantos cargos se le confiaron, habiéndose distinguido en los cometidos, así científicos como militares, y en su consecuencia, acordó por unanimidad levantar acta y elevarla á la Superioridad, por si se juzga digno de recompensa al mencionado Jefe.

»El Director del establecimiento de enseñanza á que se viene haciendo referencia, habla del favorable concepto que le ha merecido el hoy Teniente Coronel D. Tomás Sanz y Sanz, diciendo que ha prestado meritorios servicios, tanto en la parte técnica del Profesorado como en cuantos cargos militares desempeñó en la Academia de Artillería, en la cual demostró siempre extraordinario celo, inteligencia y amor á la profesión, y se distinguió notablemente, excediéndose siempre en el cumplimiento de sus deberes.

»El anterior relato pone bien de relieve el señalado aprecio que por sus excelentes condiciones y recomendables servicios se ha conquistado el Jefe de que se trata; y así no ha de caber duda respecto de que le comprenden los términos de la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L., núm. 255) y del artículo 4.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1905 (C. L., núm. 200).

»En su virtud, la Junta de esta Inspección General opina por unanimidad, que procede se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador especial de «Profesorado», que posee el expresado Teniente Coronel, juzgándole incluido en el apartado 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

»Madrid, 20 de Julio de 1910.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—V.º B.º, March.

»Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Es cada día más creciente, más intensa, más sentida, la necesidad de reorganizar la enseñanza, en todas sus manifestaciones se ha de responder á los anhelos de cultura que, como base esencialísima de progreso, demandan los pueblos que quieren vivir en el concierto de las naciones que figuran á la cabeza de la civilización. Por ser tan capital el interés que entrañan todos los problemas que á la enseñanza se refieren, la aspiración unánime del país ha sido recogida por el Gobierno, que estimando altamente beneficioso el gran movimiento de la opinión en este sentido, lleva á su proyecto de próximo presupuesto cifras bastantes para emprender la renovación cultural que la Patria demanda, y convoca una Asamblea general de enseñanza, como

medio el más adecuado para conocer, tanto el sentido de la doctrina, como los procedimientos técnicos que deben informar tan ardua labor. Confesada por todos la necesidad de la reforma, para proceder á su implantación en las enseñanzas superiores y especiales, sin precipitaciones, sin apremios, que no consiente el deseo del acierto en asuntos de importancia tan grande, preciso será conocer con todo detalle, no sólo la organización docente en todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, sino la de los elementos auxiliares que sirven para integrarla, y entre ellos ninguno tan importante como el que proporciona el conocimiento del material científico de que hoy están dotados todos los Centros oficiales que á la instrucción pública se dedican. Preciso será también conocer el material que se adquiere y el que se inutiliza dentro de cada año, elemento de estudio que servirá en su día para dar unidad á servicio tan importante, haciéndole objeto de mejoras positivas, tanto en el orden pedagógico, como en el económico ó administrativo, y á este efecto y para que la Sección de Estadística de este Ministerio pueda en todo momento facilitar cuantos datos sean necesarios á los fines indicados,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que por delegación de la Subsecretaría de este Ministerio, la Sección 8.ª del mismo, que entiende, entre otros, de los servicios encomendados al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, reclame de los Jefes de todos sus Establecimientos un inventario de los fondos, obras, objetos arqueológicos y reproducciones artísticas que se custodian en aquellos Centros, cuyo inventario habrán de remitir en el plazo de cuatro meses, debiendo informar á su vez los Bibliotecarios acerca del material bibliográfico, que, según la índole y necesidades de la localidad respectiva en tal orden, sea urgente adquirir por el Estado para el acrecentamiento de las Bibliotecas.

2.º Que los Rectores de las Universidades, Directores de los Institutos y Directores de las Escuelas Normales, los de las Escuelas de Veterinaria, Comercio, Artes é Industrias, Ingenieros industriales, Director del Conservatorio de Música y Declamación y el de la Escuela Superior del Magisterio formen y remitan en el mismo plazo el catálogo de los libros y demás objetos de material científico que existan en el Establecimiento de su cargo, con arreglo á las siguientes instrucciones:

1.ª El catálogo se dividirá en dos secciones, figurando en la primera los libros, y en la segunda todo el restante material científico existente en los gabinetes, Laboratorios, Museos, salas, etc.

2.ª El catálogo de los libros se hará

por orden alfabético de autores, indicando á continuación el título del libro, tamaño, encuadernación, número de ejemplares y lugar que ocupa en la Biblioteca.

3.ª Para formar el catálogo de todos los demás objetos correspondientes al material científico (mapas, cuadros, máquinas, fósiles, aparatos, etc.), se numerarán éstos antes y se anotarán después en el mismo orden de numeración, indicando el número que le corresponda, el nombre del objeto, el local y la vitrina ó estante en que se halle, y el estado de conservación del mismo.

4.ª En las Universidades cada Facultad hará por separado su catálogo.

5.ª Al terminar el curso de 1910 á 1911, y en los años sucesivos, se hará constar en la Memoria anual, que deben publicar dichos Centros docentes, el número de objetos que se hayan inutilizado durante el curso y el de los que se hayan adquirido. La relación de los que se hayan adquirido se imprimirá además en dos hojas separadas, que, junto con la Memoria, remitirán á este Ministerio. En dichas hojas harán constar también el precio por el que se haya adquirido cada objeto y la suma total del importe de todos, cantidad que deberá ser igual á la que el Centro respectivo haya cobrado para material científico. Cuando sea material fungible, se indicará si se ha consumido ó no durante el curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas y como adición á la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Fernando Durán Pulis, sustituto personal de Psicología experimental en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, una pensión de dos meses y medio, desde 1.ª del corriente, para hacer trabajos de Clínica psiquiátrica en Berlín y Munich, con 350 pesetas mensuales, 250 para viaje de ida y 400 para matrículas y material.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se prorrogue hasta el día 31 del presente mes el plazo de matrícula ordinaria para los alumnos de las Universidades, Institutos y demás

Centros oficiales de enseñanza dependientes de este Ministerio, que no han podido realizarla dentro del plazo reglamentario por causas de que no puede hacerse responsables á los mismos interesados.

En su consecuencia, podrán acogerse á esta prórroga los que solicitaron antes de terminar el mes de Septiembre y han obtenido á fines del mismo ó en los primeros días del corriente, resolución favorable de este Ministerio para el traslado del expediente de estudios de un Centro á otro; los que por haber terminado sus exámenes de asignaturas, grado ó oposiciones á premios en los últimos días de Septiembre, no podían estar previstos de los justificantes necesarios para acreditar que se hallaban en condiciones de matrícula, y los que se hallen en algún otro análogo caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección General de las Comisiones Liquidadoras del Ejército.

La Junta de esta Inspección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto conceder el abono de los tercios de sueldo devengados por el Camarante que fué de Voluntarios de Cuba, D. Francisco Fernández Pérez, desde 1.º de Mayo de 1900 hasta el 17 de Junio de 1910, ambos inclusive.

Lo que se publica, en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 8.º de la ley de 11 de Abril de 1900 y á los fines que el mismo se interesan.

Madrid, 6 de Octubre de 1910.—El Inspector general, Alsina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

Con el fin de que por las Autoridades sanitarias de los puertos pueda tener exacta aplicación la Real orden de este Ministerio de 18 de Junio último, dictada para el cumplimiento del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección de las industrias y Comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909, en cuanto se relaciona con el servicio de Sanidad en los puertos,

Esta Inspección General ha acordado publicar á continuación la relación recibida del Ministerio de Fomento, de los barcos que deben considerarse incluidos en la expresada Real orden á los efectos mencionados,

Dios guarde á usted muchos años. Ma-

drid, 13 de Octubre de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Directores de las Estaciones sanitarias marítimas y Médicos habilitados de las Inspecciones locales de puertos.

Nombre de los barcos y Casa armadora.

Astarloa, Compañía Naviera Zuria.

Marqués de Mudela, Compañía del vapor Marqués de Mudela.

Santanderino, D. Manuel M. de Arrotegui.

Madrialeño, ídem.

Riojano, ídem.

Arana, Compañía Marítima Naviero.

Peña Agustina, Compañía Santanderina de Navegación.

Peña Rocías, ídem íd. íd.

Peña Castillo, ídem íd. íd.

Peña Sagra, ídem íd. íd.

Peña Cabarga, ídem íd. íd.

Fortuny, Compañía Marítima de Barcelona.

Pizarro, ídem íd. íd.

Pelayo, ídem íd. íd.

Albarado, ídem íd. íd.

Juan Kuninghar, ídem íd. íd.

Herrera, ídem íd. íd.

Lista, ídem íd. íd.

Cid, ídem íd. íd.

Pinzón, ídem íd. íd.

Solis, ídem íd. íd.

Bravo, ídem íd. íd.

Goya, ídem íd. íd.

Arosa, González y Fernández.

San Fernando, Fernando Suárez y García.

Rivas, Compañía del vapor Rivas.

Castro Aleu, Compañía del vapor Castro Aleu.

Antonio, Uribe y Equirana.

Florinda, Línea de vapores Serra.

Natalia, ídem íd. íd.

Rita, ídem íd. íd.

Vinifreda, Compañía La Flecha.

Sardinero, Compañía Vascocantábrica de Navegación.

Izaro, ídem íd. íd.

Uribitarte, ídem íd. íd.

Maliaño, ídem íd. íd.

Axpe, ídem íd. íd.

Angel B. Pérez, Angel F. Pérez.

Pedro Luis Lacave, Compañía Gaditana de Navegación.

Velázquez, La Bética.

Esles, Compañía del vapor Esles.

Argentino, Sociedad de Navegación Transatlántica.

Berenguer el Grande, ídem íd. íd.

Miguel Gallart, ídem íd. íd.

Juan Forgas, ídem íd. íd.

José Gallart, ídem íd. íd.

San Fulgencio, Compañía Cartagenera de Navegación.

Santa Florentina, ídem íd. íd.

San Isidro, ídem íd. íd.

San Leandro, ídem íd. íd.

Abando, Compañía Naviera Sota y Aznar.

Clérvana, ídem íd. íd.

Sestao, ídem íd. íd.

Somorrostro, ídem íd. íd.

Poveña, ídem íd. íd.

Algorta, ídem íd. íd.

Baracaldo, ídem íd. íd.

Albia, ídem íd. íd.

Begoña, ídem íd. íd.

Erandio, ídem íd. íd.

Portugalete, ídem íd. íd.

Bakio, ídem íd. íd.

Bermeo, ídem íd. íd.

Getso, ídem íd. íd.

Gorliz, ídem íd. íd.

Plencia, ídem íd. íd.

Mundaca, ídem íd. íd.

Elantsobe, ídem íd. íd.

Lekeitio, ídem íd. íd.

Gorbea-Mendi, ídem íd. íd.

Amboto-Mendi, ídem íd. íd.

Oiz-Mendi, ídem íd. íd.

A'u-Mendi, ídem íd. íd.

Udala-Mendi, ídem íd. íd.

Ganekogorta-Mendi, ídem íd. íd.

Eretza-Mendi, ídem íd. íd.

Ortunte-Mendi, ídem íd. íd.

Azcardi-Mendi, ídem íd. íd.

Sotube Mendi, ídem íd. íd.

Laleu Mendi, ídem íd. íd.

Mendibil Mendi, ídem íd. íd.

Urquiola-Mendi, ídem íd. íd.

Urko-Mendi, ídem íd. íd.

Jata-Mendi, ídem íd. íd.

Uriarte número 1, Compañía naviera Uriarte.

Uriarte número 5, ídem íd. íd.

Ereaga, Compañía marítima del Nervión.

Gobelas, ídem íd. íd.

Neguri, ídem íd. íd.

Ural, ídem íd. íd.

Mar Báltico, ídem íd. íd.

Mar Negro, ídem íd. íd.

Mar Adriático, ídem íd. íd.

Mar Cantábrico, ídem íd. íd.

Mar Blanco, ídem íd. íd.

Mar Rojo, ídem íd. íd.

Bachi, Compañía naviera Bachi.

Manu, ídem íd. íd.

Tom, ídem íd. íd.

Bartolo, ídem íd. íd.

Claudio, ídem íd. íd.

Júpiter, Compañía anónima Marítima Unión.

Apolo, ídem íd. íd.

Eolo, ídem íd. íd.

Marte, ídem íd. íd.

Hércules, ídem íd. íd.

Biak-bat, Compañía de Navegación Bat.

Bostak-baf, ídem íd. íd.

Echachán, Compañía marítima La Esperanza.

E. L. de Bayo, ídem íd. íd.

Frandiola, Compañía Naviera Aurrerá.

Aurrerá, ídem íd. íd.

Rosario, ídem íd. íd.

Febrero, Compañía Bilbaína de Navegación.

Marzo, ídem íd. íd.

Mayo, ídem íd. íd.

Junio, ídem íd. íd.

Julio, ídem íd. íd.

Septiembre, ídem íd. íd.

Noviembre, ídem íd. íd.

Diciembre, ídem íd. íd.

Oiz, ídem íd. íd.

Serantes, Sociedad Marítima de Vizcaya.

Pagasarri, Compañía Naviera Vascongada.

Félix de Abasolo, ídem íd. íd.

Orchanda, ídem íd. íd.

Cobetas, ídem íd. íd.

Banderas, ídem íd. íd.

Virgen de Lourdes, ídem íd. íd.

Arráiz, ídem íd. íd.

Castro-Urdiales, Compañía Naviera Portillo-Ibáñez.

J. Martínez Pinillos, ídem íd. íd.

Juan, Compañía Naviera de La Encartada.

Valte, Compañía Cantábrica de Navegación.

Arratia, ídem íd. íd.

Valmaseda, ídem íd. íd.

Durango, ídem íd. íd.

Orozco, ídem íd. íd.

Elorrio, Compañía Anónima La Estrella.

Manuel del Cerro, Compañía Naviera Ibáñez Cerro Hermanos.

Segundo del Cerro, ídem íd. íd.

Algorteaño, Compañía Algorteaña de Navegación.

Arribuce, ídem íd. íd.

Achecolanda, ídem íd. íd.

Arechondo, ídem íd. íd.

Diligente, Compañía anónima marítima La Actividad.

Veloz, ídem íd. íd.

Rápido, ídem íd. íd.

Activo, ídem íd. íd.

Olazarri, Compañía de Navegación Olazarri.

Ogono, ídem íd. íd.

Orinón, ídem íd. íd.

Ontón, ídem íd. íd.

Ollargan, ídem íd. íd.

Ontaneta, ídem íd. íd.

Oranes, ídem íd. íd.

Owño, ídem íd. íd.

Bélgica, Compañía de Navegación Internacional.

España, ídem íd. íd.

Alemania, ídem íd. íd.

San Miguel, Compañía naviera La Blanca.

Santiago, ídem íd. íd.

Isidoro, Compañía del vapor Menditarra.

Miguel M. Pinillos, Pinillos, Izquierdo y Compañía.

Martín Saenz, ídem íd. íd.

Catalina, ídem íd. íd.

Pío IX, ídem íd. íd.

Conde Wifredo, ídem íd. íd.

Valbanera, ídem íd. íd.

Barcelona, ídem íd. íd.

Cádiz, ídem íd. íd.

Astillero, Compañía Montañesa de Navegación.

Paulina, ídem íd. íd.

Camargo, ídem íd. íd.

Matienco, ídem íd. íd.

Alfonso XII, Compañía Trasatlántica.

Alfonso XIII, ídem íd. íd.

Alicante, ídem íd. íd.

Antonio López, ídem íd. íd.

Buenos Aires, ídem íd. íd.

Cataluña, ídem íd. íd.

Claudio López y López, ídem íd. íd.

Ciudad de Cádiz, ídem íd. íd.

Isla de Luzón, ídem íd. íd.

Isla de Panay, ídem íd. íd.

José del Piñero, ídem íd. íd.

León XIII, ídem íd. íd.

Manuel Calvo, ídem íd. íd.

Montevideo, ídem íd. íd.

Montserrat, ídem íd. íd.

Mogador, ídem íd. íd.

M. L. Villaverde, ídem íd. íd.

Patricio de Sarrutegui, ídem íd. íd.

Reina María Cristina, ídem íd. íd.

Rabat, ídem íd. íd.

San Francisco, ídem íd. íd.

Canalejas, La Frotada Hermanos.

Vicente Sanz, ídem íd. íd.

Vicente Ferrer, ídem íd. íd.

Vicente La Frotada, ídem íd. íd.

Denia, ídem íd. íd.

Villarreal, ídem íd. íd.

Sagunto, ídem íd. íd.

Aleiría, ídem íd. íd.

Jávea, ídem íd. íd.

Martos, ídem íd. íd.

Gracia, ídem íd. íd.

Cabañal, ídem íd. íd.

Luis Vives, ídem íd. íd.

Barceló, ídem íd. íd.

Ausias March, ídem íd. íd.

A. Lázaro, ídem íd. íd.

V. Puchol, ídem íd. íd.

J. J. Sister, ídem íd. íd.

Ciudad de Palma, Compañía Islaña Marítima.

Formentera, ídem íd. íd.

Isleño, ídem íd. íd.

Lufio, ídem íd. íd.

Mallorca, ídem íd. íd.

Miramar, ídem íd. íd.
 Balear, ídem íd. íd.
 Bellver, ídem íd. íd.
 Madrid, 13 de Octubre de 1910.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
 Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril último, se hace público:

1.º Que el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Tecnología industrial ó estudios de las principales industrias nacionales de la Sección Elemental de Comercio del Instituto de Oviedo, en turno de Auxiliares, y á la de Tecnología industrial de la Escuela Superior de Comercio de Novellanos, de Gijón, en turno libre, ha quedado constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. José Rodríguez Mourelo, Académico; D. Antonio Bartolomé y Más y D. Enrique de la Peña y Moreno, Catedráticos de las Escuelas de Comercio de Madrid y Sevilla; D. Enrique Lacasa, competente.

Suplentes: D. Eduardo Mier, Académico; D. Francisco Teller Desiom y D. Germán Bernacor y Tormo, de las Escuelas de Cádiz y Alicante; D. Enrique Grasset, competente.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria han presentado instancia para la Cátedra de Oviedo los aspirantes:

D. Juan Dorronsoro González Roldán. Mauro Antolín Cantalapiedra. Ricardo Gallardo Calero; y Angel Olazán Pellón, que tienen completa su documentación.

Para la de Gijón:

D. Atanlio Ramírez de Ocañiz.

José Chaveira y García.

Antonio Camino Díaz.

Mauro Antolín Cantalapiedra.

José Pérez Cofiño.

Honorio Alcaide Alcaide y Dfz.

Luis Benavusa y Casares.

Inocencio Pardo Aburto.

Abelardo López y González.

Eusebio Agustín Cabezuelo y Navarro.

Blas Becerra Valverde.

César Mi lego y Díaz; y

Demófilo Pons e Irureta, que también tienen su documentación completa; y

D. Joaquín García Naranjo, que habrá de presentar al Tribunal antes de dar comienzo á los ejercicios e certificado de penados del Ministerio de Gracia y Justicia, sin el cual no podrá actuar.

Madrid, 10 de Octubre de 1910.—El Subsecretario, Montero.

Habiendo dejado de incluirse, por un error de copia, á D. José María González de Echavarrí y Vivanco en las listas de opositores á las Cátedras de Derecho político español comparado con el extranjero, de la Universidad de Zaragoza, y Derecho penal, de la de Granada,

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados, que se entiendan rectificadas los anuncios insertos en la GACETA de 10 de los corrientes, en el sentido de quedar el señor González de Echavarrí incluido en las listas de aspirantes admitidos á las oposiciones á

dichas Cátedras, por haber presentado las respectivas instancias dentro del plazo de la convocatoria.

Madrid, 11 de Octubre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Nombrado por Real orden de 18 de Julio último, GACETA del 29 del mismo mes, el Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del segundo grupo, vacante en la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de Barcelona, esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados:

1.º Que en el término legal ha sido presentada la instancia del aspirante don Emilio Fernández Galiano.

2.º Que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA del presente anuncio, podrá el interesado deducir, si lo cree oportuno, la reclamación á que se refiere el artículo 15 del Reglamento de 8 de Abril del corriente año.

Madrid, 12 de Octubre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

PUERTOS

Visto el proyecto de dragado en el canal y barra del puerto de San Esteban de Pravia:

Resultando que en su redacción se ha tenido en cuenta lo que de acuerdo con el dictamen del Consejo de Obras Públicas se dispuso en 26 de Abril próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura y propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto por el importe de pesetas 1.039.669,36, á que asciende su presupuesto de contrata.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.

Visto el expediente relativo al concurso abierto por la Junta de Obras del puerto de Huelva, para la construcción de un Almacén general de servicio:

Visto lo informado por la expresada Junta de Obras y por la Jefatura de su digno cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el dictamen del Consejo de Obras Públicas y con lo propuesto por esta Dirección General, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Se acepta la proposición de los señores Thomas Morrison y Compañía, como la más ventajosa de todas las presentadas al concurso celebrado el 18 de Abril de 1910 por la Junta de Obras del puerto de Huelva, para la construcción de un Almacén general de servicio del mismo.

2.º Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto aprobado y pliego de condiciones facultativas que han servido de base al concurso, con las modificaciones de detalle fijadas en los documentos que acompañan á la proposición

aceptada; abonándose por dichas obras, en la forma prevenida en las citadas conclusiones, la suma de cuarenta y cinco mil doscientas (45.200) pesetas, por la que los señores Morrison y Compañía se han comprometido á ejecutarlas.

3.º Dentro del plazo señalado en el artículo 9.º del pliego de condiciones particulares y económicas del concurso, publicado en la GACETA DE MADRID de 16 de Febrero de 1910, los adjudicatarios deberán agregar á los documentos expresivos de su oferta el presupuesto detallado á que se refieren los artículos 33 y 58 del pliego de condiciones facultativas.

La falta de cumplimiento de este requisito producirá la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de los efectos que pueda producir la falta de constitución del depósito definitivo de garantía ó de otorgamiento de la escritura de contrato.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la expresada Junta de Obras y el del adjudicatario y á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huelva.

Relación de las proposiciones presentadas al concurso celebrado el 18 de Abril de 1910 por la Junta de Obras del puerto de Huelva, para la construcción de un Almacén general de servicio del mismo.

Número 1.—D. Cayetano González Alvarez Osorio, 81.237,80 pesetas.

Número 2.—D. Diego Toscano Hierro, 58.587,26.

Número 3.—Señores Thomas Morrison y Compañía, 45.200.

Número 4.—D. Juan Domínguez y Hermano, 48.900.

Madrid, 6 de Octubre de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

Visto el proyecto de terminación de las obras de encauzamiento de la ría de Villaviciosa, redactado con fecha 13 de Diciembre de 1909 por el Ingeniero D. Víctor García de Castro, en el cual se ha dado cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de 22 de Septiembre del mismo año, según consta en el dictamen emitido por el Consejo de Obras Públicas, con fecha 22 de Marzo último, y corregidos los errores materiales indicados en dicho dictamen:

De acuerdo con lo informado por dicho Consejo y con lo propuesto por esta Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación del proyecto de terminación de las obras del trozo tercero de la ría de Villaviciosa, entre la dársena del Puntal y la Peña de la Barra, por su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 1.362.313,44 pesetas.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.